



CUT: 212525-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0244-2022-ANA-AAA.CF**

Huaral, 22 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo del estudio “**DELIMITACIÓN DEL CAMINO DE VIGILANCIA DEL CANAL L-1 SAN GRACIANO BAJO, EN UNA LONGITUD DE 4 483 M., CON UN CAMINO DE VIGILANCIA EN AMBAS MÁRGENES DE 1,50 M.**” en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y región Lima, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral con RUC N° 20119661286, con domicilio en Calle Julio C. Tello N° 400 Huaral, con correo: jushchh@gmail.com, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.

Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Oficio N° 718-2021/JUSH.CH-H, de fecha 21.12.2021, Julio Cesar Melgarejo Oropeza, Presidente de la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO CHANCAY HUARAL, remite el Informe N° 341-2021/JUSHCH-A/OPEMADE/RDCA, de fecha 10.12.2021, mediante el cual presenta la propuesta técnica de delimitación del camino de vigilancia del Canal L1-San Graciano Bajo, en un tramo de 4483 metros lineales, como servidumbre necesaria para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Memorando N° 045-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, la Administración Local de Agua de Chancay Huaral, remite el Informe Técnico N° 0008-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 04.02.2022, respecto a la delimitación del camino de vigilancia de la infraestructura hidráulica de riego denominado L1-San Graciano Bajo, en el ámbito de la comisión de usuarios Boza Aucallama y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;

Que, mediante Informe Técnico N° 0008-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 04.02.2022, la Administración Local de Agua de Chancay Huaral, concluye que revisado el inventario de Infraestructura Hidráulica de riego pública y privada en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, aprobado por Resolución Administrativa N° 0089-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, la propuesta técnica considera toda la longitud del canal L1-San Graciano Bajo, en un tramo de 4483 metros lineales; asimismo, la propuesta técnica considerando el diseño y características del canal, considera que se establezca en ambas márgenes un camino de vigilancia de 1.50 m, medidos desde el borde externo de la estructura del canal, como servidumbre necesaria para su operación y mantenimiento; así mismo, recomienda delimitar el camino de vigilancia del canal L1-San Graciano Bajo, en un tramo de 4483 metros, en 1.50 metros hacia ambas márgenes, medidos desde el borde externo de la estructura del canal;

Que, el Informe Técnico N° 0009-2022-ANA-AAA.CF/RFB, de fecha 15.02.2022, señala que del análisis se desprende lo siguiente: Que, el estudio "Delimitación del camino del Canal L-1 San Graciano Bajo", presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral evaluado por la Administración Local de Agua Chancay – Huaral, cumple con las exigencias técnicas para ser aprobado técnicamente; además, en el cuadro se muestran las características técnicas;

Que, las Fajas Marginales y los caminos de vigilancia, es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y la Administración Local de agua de Chancay Huaral, respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, evaluada y contrastada la información contenida en el Informe Técnico N° 0008-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 04.02.2022, que cuenta con el sustento del Informe N° 341-2021/JUSHCH-A/OPEMADE/RDCA, de fecha 10.12.2021, mediante el cual presenta la propuesta técnica de delimitación del camino de vigilancia del Canal L1-San Graciano Bajo, en un tramo de 4483 metros lineales, como servidumbre necesaria para su operación y mantenimiento;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-

AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el sustento técnico del Informe Técnico N° 0008-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 04.02.2022, y el Informe N° 341-2021/JUSHCH-A/OPEMADE/RDCA, de fecha 10.12.2021, por lo que es procedente **Aprobar** el estudio “**Delimitación del Camino de Vigilancia del Canal L-1 San Graciano Bajo, en una longitud de 4 483 m., con un camino de vigilancia en ambas márgenes de 1,50 m.,** la misma que se encuentra detallada en el cuadro adjunto, y en el plano que se adjunta como anexo;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 079-2022-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 20.02.2022, el Informe Técnico N° 0009-2022-ANA-AAA.CF/RFB, de fecha 15.02.2022, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el estudio “**DELIMITACIÓN DEL CAMINO DE VIGILANCIA DEL CANAL L-1 SAN GRACIANO BAJO, EN UNA LONGITUD DE 4 483 M., CON UN CAMINO DE VIGILANCIA EN AMBAS MÁRGENES DE 1,50 M**”, la misma que se encuentra detallada en el cuadro adjuntos, y en el plano que se adjunta como anexo.

Firmado digitalmente por  
ZÁVALA VICENTE  
Lourdes Marlène  
FAU 20520711865  
soft  
Motivo: V'B  
Fecha: 22/02/2022

**Delimitación del Camino de Vigilancia L 1 San Graciano Bajo**

Características del canal						Ubicación UTM (WGS-84)		Progresiva	Ubicación UTM (WGS-84)		Progresiva	Longitud (m)	Camino de Vigilancia	
Tipo	Material	Sección	Diseño		Este	Norte	Este		Norte	Margen Derecha (m)			Margen Izquierda (m)	
			Base Mayor (m)	Base Menor (m)	Altura (m)									
Revestido	Concreto	Trapezoidal	1.00	0.40	0.64	262684	8721625	0 + 000	262132	8717406	4+ 483	4483	1.50	1.50

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Huaral, a la Municipalidad Distrital de Huaral, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico del camino de vigilancia en el tramo delimitado, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

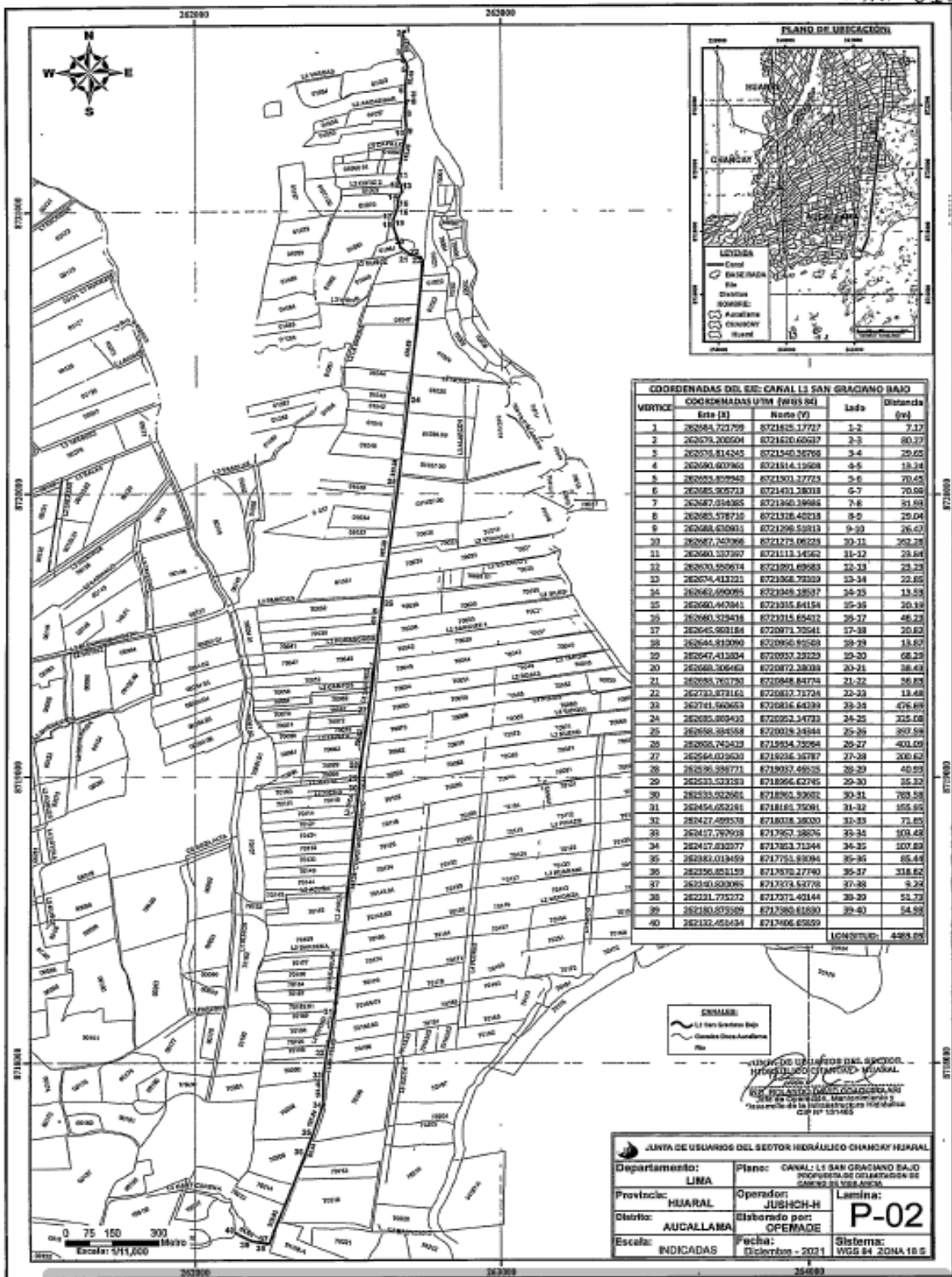
**PANTALION HUACHANI MAYTA**

**DIRECTOR**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA**

PHM/lmzv/Pedro P.

**ANEXO 1**



Firmado digitalmente por  
 ZAVALA VICENTE  
 Lourdes Marlene  
 FAU 20520711865  
 soft  
 Motivo: V'B  
 Fecha: 22/02/2022

Firmado digitalmente por  
 PAYANO VERGEL  
 Christian Jorge  
 FAU 20520711865  
 soft  
 Motivo: V'B  
 Fecha: 23/02/2022